

Carallero del Abico de S.^{ra} Juan, y Capitan de Tragata de la
R.^{ta} Armada, por hallarse ausentes, segun se certifico por
el portero que practico la citacion antedicha, para esta con-
currencia, en la qual el dho. S.^{or} D.^o Joaquin de Pareda, y
obregon, manifestaron haver llegado a su mano una R.^{ta}
orden del Consejo dirigida a esta Sociedad, acompañada
de un R.^{ta} Despacho del mismo Supremo Tribunal, con fecha
de Catorze de Nov.^{bre} prox.^{mo} en el qual se insertan los Esta-
tutos, que por Acuerdo de esta Sociedad, se formaron, para
el buen regimen, y gobierno de ella, los quales se ha dig-
nado S. M. aprobar, y por un efecto de su R.^{ta} Piedad, po-
nerla bajo su R.^{ta} Proteccion, cuyo R.^{ta} Despacho, y orden
se leyeron a la Letra, y en seguida dho. S.^{or} D.^o Joaquin
de Pareda, hizo presente a la Sociedad, quan grande habia
sido su complacencia, en la obtencion de la dha. R.^{ta} Reso-
lucion, y su deseo de que se verificase perfectamente, tan
util establecimiento de esta Sociedad, con la union de tan
distinguidos Amantes de su Patria, a competencia de la
obligacion en que su S.^{ta} se halla constituido, para corres-
ponder, a las singulares atenciones que ha debido a este
Publico, en geral. y en particular, a el desempeño de lo
R.^{ta}, y repetidos encargos, que sobre el mismo asunto le
estan hechos, propios del Empleo, y R.^{ta} Jurisdiccion que
exerce, quedando con el justo sentimiento de no poder
calmar su satisfaccion hasta el alto grado que deseava, y
contentandose solo con dar en todas ocasiones pruebas de su